

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 399
Radicación No. 2015-00245-00

Solicita el apoderado de la parte actora se requiera al pagador de COLPENSIONES para que certifique el valor de la pensión que devenga la demandada FABIOLA VARGAS DE VILLAFANE y los embargos judiciales que presenta.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para que certifique el valor de la pensión que devenga la demandada FABIOLA VARGAS DE VILLAFANE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.229.877.

Haciéndole las advertencias de ley de conformidad con el artículo 44 y numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. Librar oficio.

NOTIFIQUESE
LA JUEZA,

SONIA DURAN DUQUE

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 046 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 23 MAR 2021

La secretaria.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO